



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CVIII  
TOMO CLVIX**

**GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DEL 2021**

**NUMERO 142**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

CONVENIO de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mismo que fue suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato. .... **4**

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**

DECRETO Número 324 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el inciso a del artículo 2491 y se adicionan los artículos 363 con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 363-A y 2495 con una fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII del Código Civil para el Estado de Guanajuato. .... **17**

DECRETO Número 325 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 73, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... **21**

DECRETO Número 326 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Ubre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción XXI al inciso A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XXI y quedar como XXII, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... **23**

DECRETO Número 327 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. .... **25**

DECRETO Número 328 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 5-Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.....	27
DECRETO Número 329 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato; así como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.....	29
DECRETO Número 330 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.....	33
DECRETO Número 331 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma la fracción XXXI y se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	35
DECRETO Número 332 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato y se derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	37

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 163, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Ramita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Villagrán, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122, Segunda Parte, de 21 de junio de 2021. ....	67
FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 164, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Ramita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 119, Segunda Parte, de 16 de junio de 2021.....	69

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

PERMISO de Venta que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Celaya, Guanajuato, de las Unidades Privativas de la 71 a la 79, del Desarrollo en Condominio denominado "Málaga".....	74
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

4ta. MODIFICACIÓN al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Municipal, así como la 2a. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021 de los Organismos Públicos DIF y JUMAPAC del Municipio de Cortazar, Guanajuato.....	81
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Irapuato, Guanajuato.....	84
---	----

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Gto.	90
--	----

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF).....	92
--	----

ACUERDO del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual se desafecta una fracción del terreno de propiedad municipal, identificado como área de donación "3" ubicado en la manzana 4 del fraccionamiento denominado "Los Agaves", y se dona a favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., (JAPAMI).....	96
--	----

PERMISO de Venta que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Irapuato, Guanajuato, para 82 unidades de propiedad privativas, pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de Irapuato, Guanajuato.	98
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.....	105
---	-----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.**

TERCERA modificación al Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Yuriria, Guanajuato.....	108
---	-----

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO NÚMERO 329**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Primero.** Se **reforma** el artículo 2 fracción I. Y se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción II y un cuarto párrafo al artículo 5 y, un artículo 27 Bis-1 a la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«Fines de la...**

**Artículo 2.** Son fines de...

- I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñen e implementen la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención en las personas o grupos en situación de vulnerabilidad como lo son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y las personas adultas mayores, así como las víctimas del delito;

II. a VI. ...

**Derechos de los...**

**Artículo 5.** Son derechos de...

Sin perjuicio de...

- I. ...
- II. De acceso a...
- a) a e) ...

En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables.

- III. a VII. ...

A todo migrante...

De manera adicional, en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán y atenderán, los derechos y principios establecidos para éstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

#### ***Niñas, niños y adolescentes migrantes en tránsito***

**Artículo 27 Bis-1.** Ante la presencia de niñas, niños o adolescentes migrantes, en situación de vulnerabilidad, que transitan el estado de Guanajuato con destino a diverso lugar del país o en el extranjero, la Secretaría deberá orientarlos para su atención, además de generar acciones de acompañamiento que así lo permitan, así como el informar dicha circunstancia a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia o municipal respectivo; ello tendiente a la pronta adopción de medidas para la protección de sus derechos que, bajo el principio de interés superior de la niñez, garanticen su mayor protección.»

**Artículo Segundo.** Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 82. Y se **adiciona** un artículo 83-1 a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

***Comunicación entre autoridades...***

**Artículo 82.** En caso de...

La Procuraduría de Protección y el Sistema, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiados o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado mediante la adopción de medidas de protección integral.

La Procuraduría de...

***Atribución del Sistema***

**Artículo 83-1.** El Sistema coadyuvará con las personas defensoras de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.»

**Transitorio**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**